TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202017

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 125 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE CAMBIO DE TITULARIDAD (CT) DEL PROYECTO "GRANJA DE CRÍA DE AVES, AVES PONEDORAS DE HUEVOS Y HUERTA ORGÁNICA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ALVARO DANIEL VERA, REG. CTCA Nº I-1211, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VALENTINA EXPORT S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VIDAL MACHADO ORIHUELA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 4331, PADRÓN N° 4643, UBICADA EN LA COMPAÑÍA CERRO LEÓN, DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ".

Asunción, 16 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.166/2.019, de fecha 31 de mayo del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Amb. Álvaro Daniel Vera, con registro CTCA Nº I-1211,** correspondiente al **Proyecto "GRANJA DE CRÍA DE AVES, AVES PONEDORAS DE HUEVOS Y HUERTA ORGÁNICA",** cuyo Proponente es la **Firma VALENTINA EXPORT S.R.L.** y su representante legal es el **Señor Vidal Machado Orihuela,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 4331, Padrón N° 4643,** ubicada en la Compañía Cerro León, Distrito de Paraguarí, Departamento de Paraguarí.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel H. García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Cambio de Titularidad del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 30.000/2.019,** de fecha 02/08/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 623/19 de fecha 25 de abril del 2017.**--

Que, el emprendimiento consiste en **el funcionamiento de una Granja para curía de aves ponedoras de huevos y huerta orgánica.**----------

Que, el Dictamen A.J. N° 515 /2019 de fecha 28 de junio de 2019, concluye que a partir de las revisiones realizadas, esta asesoría no pone reparos para continuar con los trámites del cambio de titularidad en cuestión, exclusivamente en lo que respecta a documentaciones administrativas, no así en cuanto a la situación ambiental de la finca.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Cambio de Titularidad, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Cambio de Titularidad** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 125 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE CAMBIO DE TITULARIDAD (CT) DEL PROYECTO "GRANJA DE CRÍA DE AVES, AVES PONEDORAS DE HUEVOS Y HUERTA ORGÁNICA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ALVARO DANIEL VERA, REG. CTCA Nº I–1211, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA VALENTINA EXPORT S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VIDAL MACHADO ORIHUELA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 4331, PADRÓN Nº 4643, UBICADA EN LA COMPAÑÍA CERRO LEÓN, DISTRITO DE PARAGUARÍ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ".

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada, **considerando la fecha de expedición de la Res. DGCCARN AA N° 623/19 de fecha 25 de abril de 2019.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202017 (Doscientos Dos Mil Diecisiete) y Hoja de Seguridad Nº 202018 (Doscientos Dos Mil Dieciocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales